



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-2021-00324-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: LEIDY DAYANA ULLOA PIZZA

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Discriminar** las pretensiones de la demandan respecto del pagare base de ejecución en debida forma, esto es discriminando (i) cuota por cuota vencida indicado el capital y (ii) los intereses de plazo de cada una de ellas; toda vez que la obligación allí contenida se pactó en instalamentos. (iii) Si es del caso indicar el capital acelerado respecto de tal obligación.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 021 de **JULIO 21 DE 2022** a las 8:00 a. m
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b0d74986f540970514febda77bc5422a3dd6ff1ea0c0a884f773b80f05d7cd**

Documento generado en 20/07/2022 09:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>